TEMA 1. La Constitución Española de 1978 I: Título I: Derechos y deberes fundamentales. (Artículos 10 a 55).

La Constitución Española de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico y el fundamento del sistema político e institucional vigente. Su posición superior condiciona la validez del resto de las normas y vincula tanto a los ciudadanos como a todos los poderes públicos. A partir de ella se articulan el Estado social y democrático de Derecho, la soberanía popular, la Monarquía parlamentaria, el sistema de derechos y libertades, la organización territorial y los mecanismos de producción, control y reforma del poder público.

Fue aprobada por las Cortes Generales el 31 de octubre de 1978, ratificada en referéndum el 6 de diciembre, sancionada por el Rey el 27 de diciembre y publicada y entrada en vigor el 29 de diciembre de 1978. A septiembre de 2026 ha sido reformada en cuatro ocasiones: artículos 13.2 (1992), 135 (2011), 49 (2024) y 69.3 (2026).

Tras las elecciones generales de 15 de junio de 1977, las Cortes asumieron una función constituyente. En el Congreso de los Diputados se creó una **Ponencia constitucional integrada por siete diputados**, conocidos posteriormente como los «padres de la Constitución»: **Gabriel Cisneros Laborda, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón y José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo**, por Unión de Centro Democrático (UCD); **Gregorio Peces-Barba Martínez**, por el Grupo Parlamentario Socialista; **Jordi Solé Tura**, por el Grupo Parlamentario Comunista; **Manuel Fraga Iribarne**, por Alianza Popular; y **Miquel Roca i Junyent**, por la Minoría Catalana. El texto fue aprobado por ambas Cámaras el 31 de octubre de 1978, ratificado en referéndum el 6 de diciembre, sancionado por el Rey el 27 de diciembre y publicado en el BOE el 29 de diciembre, fecha de su entrada en vigor.

Es una Constitución escrita y codificada; extensa; rígida, por exigir procedimientos específicos de reforma; normativa y vinculante; consensuada; democrática y pluralista; monárquica y parlamentaria; y territorialmente descentralizada.

La Constitución se compone de Preámbulo, Título Preliminar, diez Títulos numerados, 169 artículos, cuatro disposiciones adicionales, nueve transitorias, una derogatoria y una final.

Derechos de autor protegidos

Parte	Contenido
Preámbulo	Fines y valores inspiradores.
Título Preliminar (1-9)	Principios estructurales del Estado y del ordenamiento.
Título I (10-55)	Derechos y deberes fundamentales.
Título II (56-65)	Corona.
Título III (66-96)	Cortes Generales.
Título IV (97-107)	Gobierno y Administración.
Título V (108-116)	Relaciones Gobierno-Cortes.
Título VI (117-127)	Poder Judicial.
Título VII (128-136)	Economía y Hacienda.
Título VIII (137-158)	Organización territorial.
Título IX (159-165)	Tribunal Constitucional.
Título X (166-169)	Reforma constitucional.

La parte dogmática comprende los principios fundamentales y el estatuto básico de derechos y deberes, singularmente el Título Preliminar y el Título I. La parte orgánica regula la estructura, composición, competencias y relaciones de los poderes e instituciones del Estado, la organización territorial y la reforma. Esta distinción es doctrinal: toda la Constitución tiene fuerza normativa.

Preámbulo

Proclama como objetivos garantizar la convivencia democrática; consolidar un Estado de Derecho; proteger los derechos humanos, culturas, tradiciones, lenguas e instituciones; promover el progreso cultural y económico; establecer una sociedad democrática avanzada; y colaborar en relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos. Posee relevancia interpretativa, aunque no constituye por sí solo una fuente autónoma de derechos subjetivos.

PREÁMBULO

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Derechos de autor protegidos

(...)

Derechos de autor protegidos